

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 22 de abril de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE UT/SCG/PE/PAN/CG/181/PEF/225/2015, POR LA PRESUNTA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS CON FINES PROSELISTISTAS, POR PARTE DE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, Y POR CULPA IN VIGILANDO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y POR CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/189/PEF/233/2015 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/CAPA/CG/190/PEF/234/2015, RESPECTO DE LA DIFUSIÓN DE SUPUESTA PROPAGANDA CALUMNIOSA.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/JSVG/CG/195/PEF/239/2015, POR LA SUPUESTA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN TELEVISIÓN Y RADIO QUE LO CALUMNIA.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/197/PEF/241/2015, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CON FINES ELECTORALES.

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de abril del año dos mil quince, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión; la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, en calidad de invitada; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio inicio la Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, solicitó al Secretario Técnico que verifique la existencia del quórum para sesionar válidamente y dé cuenta de los asuntos listados en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó de la presencia de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera, el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña y de la Consejera Presidenta, por lo que el quórum legal para sesionar era válido; asimismo, manifestó que el orden del día consta de cuatro puntos, mismos a los que dio lectura.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si era aprobado el Proyecto de orden de día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del primero de los asuntos.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que se recibió escrito de queja por parte del representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, por el que

hizo del conocimiento que diversos medios de comunicación han dado cuenta de que Leonel Sandoval Figueroa, utilizando su investidura como magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco, presuntamente ha vulnerado los principios de imparcialidad y de equidad en la contienda previstos en el artículo 134 de la Constitución General, ya que de acuerdo con el reportaje del periódico Reforma promueve, insta y ordena a diversas personas a realizar actos prohibidos por la normatividad electoral, como pedirles que se registren como observadores electorales para sacar información de casillas y distritos el día de la Jornada Electoral en favor del Partido Revolucionario Institucional, siendo dicho partido, responsable indirecto por *culpa in vigilando* de dichas acciones; al respecto, solicitó el dictado de medidas cautelares consistentes en que se prohíba al servidor público denunciado realizar las acciones y actos que, utilizando los recursos y medios a su disposición como funcionario del Estado, tendentes a impulsar a los ciudadanos de un partido político vulnerando con esto la equidad, imparcialidad en la contienda electoral; en el Proyecto se propone declarar como improcedente dicha solicitud, toda vez que, de conformidad con la información proporcionada por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, le fue concedida licencia para separarse de su cargo al ahora denunciado, por lo que actualmente no está en condiciones de ejercer recursos públicos, ni de influir por medio de su encargo en la equidad en la contienda electoral, por lo anterior, válidamente se puede concluir bajo la apariencia del buen derecho que aún y cuando se presumieran como ciertos los hechos denunciados por el quejoso al cambiar la situación jurídica del denunciado por encontrarse, se reitera, con licencia sin goce de sueldo hasta el 8 de junio del año en curso se estaría en presencia de hechos consumados. Por las razones anteriores, se consideran improcedentes las medidas cautelares.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración de los Consejeros el Proyecto que se ha dado cuenta.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló estar de acuerdo con el Proyecto en sus términos, indicó que hay algunas precisiones de forma que no cambian el sentido; puntualizó que en la página 5, se hace referencia a la contestación que se dio a un requerimiento hecho por la Unidad Técnica de lo Contencioso al Congreso del estado de Jalisco, y se establece que a la fecha no se han presentado ante el Congreso del Estado por parte de tal persona, solicitud de licencia para ausentarse del cargo mencionado; se supone que por la temporalidad de la propia licencia que es del 20 de abril al 8 de junio, por lo que no es necesario que se presentara ante el Congreso del Estado ninguna solicitud de licencia, porque ahí habla de más de 2 meses, esto porque en una primera lectura, se puede entender que existe una contradicción, pero con hacer la aclaración de que este tipo de

licencia, por la temporalidad, que no es de dos meses; para entender por qué contestó así el Congreso.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló coincidir con el Proyecto que se pone a consideración, teniendo claridad de que el denunciado cuenta con una licencia, si bien sigue teniendo la calidad de servidor público, no la está ejerciendo y por ende no tiene a su cargo los recursos públicos que están asociados al ejercicio de esa condición, por ello estimó correcto declarar improcedente las medidas cautelares; sin embargo, consideró importante que se haga una investigación y un análisis cuidadoso, no solamente en este caso, sino en los casos que se denuncien conductas de esta naturaleza; sin querer centrarse solamente en este caso pues se han tenido muchas quejas en el pasado de conductas de esta naturaleza, en los que existen audios, o algún conjunto de elementos indiciarios respecto de un uso parcial de recursos públicos, respecto de la intromisión de servidores públicos indebidamente en las contiendas electorales, en esos casos en particular se tiene que tener un cuidado importante al momento de realizar la investigación; si bien el fondo será estudiado por la Sala Regional Especializada, pero resolverá conforme a las constancias y elementos de prueba que derivado de la investigación realizada por esta autoridad recabe, por lo que es importante tener claridad que, de acreditarse hechos de esta naturaleza, son hechos graves, como institución, se debe realizar una investigación que permita desestimarlos o acreditarlos, no es válido prejuzgar sobre cuál va a ser el resultado de la investigación, pero sí tener conciencia de la relevancia que hay en este tipo de investigaciones, que la investigación sea exhaustiva para efectos de dotar a la Sala Regional Especializada, permitir a la autoridad que resuelva que cuente con todos los elementos necesarios para tomar una determinación que, de acreditarse los hechos, permita tomar las medidas adecuadas, y de no acreditarse los hechos, dar claridad respecto de qué fue lo que pasó y qué fue lo que no pasó o lo que no se pudo acreditar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que por su parte ha reflexionado bastante este Proyecto, si bien se ha respondido que la licencia es hasta el 8 de junio, ese día no acaba el Proceso Electoral, ni el Federal, ni el Local, hay criterios del Tribunal Electoral donde tan es importante el periodo previo a la Jornada, la Jornada, como el tiempo de cómputos; si se han denunciado este tipo de conductas, externó que había reflexionado si hubiese sido conveniente y pertinente una tutela preventiva, respecto al periodo que está del 8 de junio, al día que acabe completamente el Proceso Electoral; sin embargo, indicó que acompañaría el Proyecto porque se tendría que tener mayores elementos como para poder soportar esa tutela preventiva que pudiera llevar con solidez a plantearla en ese lapso, lo cierto es que del audio que se ha comentado en notas periodísticas, este servidor público refiere de hechos que pretendía consumir el día de la Jornada Electoral, entonces, por esa razón se salva una solución, como la propuesta en el Proyecto, sin embargo,

comentó que tenía dudas de poder tomar la decisión, y que debe haber atención como autoridad por si regresa alguna queja, o de ser presentada una queja por hechos semejantes, con los mismos sujetos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Mencionó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto, por las razones y argumentos que en el mismo se contienen, y con la propuesta que se ha formulado, solicitó se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si era aprobado el Proyecto de Acuerdo discutido en los términos originalmente propuestos y con las observaciones formuladas por la Consejera Adriana Favela.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PAN/CG/181/PEF/225/2015, en el sentido de declararla improcedente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del siguiente de los asuntos listados.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 19 de abril de 2015, se recibió queja presentada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, y por el representante legal de Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, mediante los que solicitaron la adopción de medidas cautelares respecto de la difusión del programa televisivo denominado “Chacoteando la noticia”, que a su juicio, sobre pasa los límites de la libertad de expresión; al respecto se propone declarar improcedente la solicitud de mérito respecto de la solicitud de suspensión de la difusión de los programas “Chacoteando la noticia”, de fechas 23, 24, 26, 27 a 31 de marzo; 1º, 6, 7, 9, y 10 de abril del año en curso, pues se considera que la conducta materia a análisis se refiere a hechos ya acontecidos o consumados; igualmente resulta improcedente la solicitud de suspender o cancelar la cancelación del programa televisivo señalado, porque ello implicaría ejercer censura previa, lo cual está prohibido constitucional y legalmente; por lo que hace a que el material denunciado aún se difunde en internet, del análisis global del contenido político incierto en el programa “Chacoteando la noticia”, se advierte que su propósito principal, consiste en presentar ante su auditorio, diversa información relevante con el contexto político actual, acompañada de comentario críticos de tono satírico a modo de opinión, no teniendo elementos suficientes para que, en apariencia del buen derecho y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, se considere como propaganda política o electoral, por lo que su difusión

en internet no puede ser restringida por esta autoridad; respecto a la solicitud de ejercer su derecho de réplica, al no obrar indicios de que los agraviados hayan solicitado, el ejercicio de ese derecho al programa indicado o a la televisora de Hermosillo S.a. de C.V., esta autoridad electoral, no tiene los elementos necesarios para intervenir puesto que no se acredita que exista una negativa, por parte del medio de comunicación en cita, criterio similar fue sostenido por esta Comisión en diverso acuerdo, de 8 de abril del año curso, el cual fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia recaída en el expediente SUP-REP/168/2015, y su acumulado de 20 de abril del año en curso.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el Proyecto del que se dio cuenta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Coincidió con el sentido del Proyecto, y anunció que emitiría un voto concurrente, toda vez que, se aparta de los razonamientos de considerar Internet un medio pasivo, así como que se requiere de la voluntad de los ciudadanos para acceder a la información ahí contenida como característica primordial.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Puntualizó que esta es la segunda vez que el PRI se queja por la difusión de este programa “Chacoteando la noticia”, e insistió que la Constitución prohíbe que la propaganda de los partidos y candidatos contenga expresiones que calumnien a las personas, y cuestionó que se pueda clasificar como propaganda de partidos políticos, como no es propaganda de partidos políticos, entonces no es el sujeto activo de la infracción; señaló que primero se hace un análisis de la denigración y se dice que la denigración es una falta, es improcedente por la denigración porque no es una falta y se entra al estudio de calumnia, censura previa y hechos consumados, pero para que haya hechos consumados también tiene que haber una posible infracción que se está denunciando, estimó que en este caso los hechos no son constitutivos de una infracción, a menos que se pueda concatenar que esto se convierte, por alguna razón, en propaganda de un partido político; si se puede ligar este programa con propaganda de un partido político, entonces habrá que analizar si es posiblemente calumnioso o no; pero si no se puede ligar con propaganda de partidos políticos, en este momento no se tiene ningún elemento para calificarla como una propaganda a un partido político, pues no es el sujeto susceptible de realizar esa infracción; estimó que no solo es necesario que se tome en cuenta, sino que además sea el elemento que se tome en consideración en el Proyecto, pues es importante que quede sentado de esa forma, no se puede ampliar una infracción a un sujeto que no está previsto para esa infracción.

En segundo lugar, estimó correcto el análisis que se hace respecto del derecho de réplica, porque efectivamente ante los medios de comunicación lo primero que se tiene es el derecho de réplica, un derecho constitucional; como es sabido desde hace mucho tiempo esa ley reglamentaria del derecho de réplica se tenía pendiente, desde el 2007 y sea similar a la Ley de Propaganda Gubernamental, se han ampliado los plazos y se sigue esperando a que se detenga el reloj legislativo y se cuente con una ley de réplica; en el caso de la réplica, que desde el 2009, a partir de la decisión que tomó la Sala Superior en torno al periódico el Norte que abrió la posibilidad de que este Instituto, el entonces IFE, tutelara el derecho de réplica en materia electoral vía Procedimiento Especial Sancionador, cuestión que a la postre se tradujo en una introducción de este tipo de procedimientos en el Reglamento de Quejas y Denuncia, es correcto en tanto se regula que haya una vía expedita; consideró adecuado lo que se plantea, de que para que puedan solicitar la réplica, decirle al promovente que primero acuda con el medio, que el medio niegue la réplica eventualmente y si niega la réplica el medio, acuda a que se tutele el derecho de réplica y se hará con independencia de la falta de existencia de una ley reglamentaria, precisamente porque es un derecho fundamental, cuyo ejercicio no puede estar sujeto a la aprobación previa de una ley; en esa parte reconoció la importancia que se asiente en el Proyecto, de que se le dé claridad al requirente respecto de cuál sería la vía eventualmente para resarcir el agravio que señala sentir, con independencia del fondo de la cuestión; precisamente por esa claridad que se da en el caso de la réplica, es relevante dar la misma claridad respecto de la infracción consistente en deliberación y calumnia; recordó que en 2012, hubo varias denuncias de una candidata contra un periódico Local en Quintana Roo, que sacaba múltiples publicaciones y presentó cerca de 20 quejas contra el medio de comunicación por distintas portadas de periódicos, además no era la pura portada, sino que las portadas se ponían como pintas en camiones que circulaban por toda la ciudad de Cancún; ahí se analizó si la sistematicidad no terminaba obligando a analizar una posible propaganda con relación a la actuación de ese medio; como antecedente lo recordó, no porque piense que bajo ninguna circunstancia, un ejercicio diverso puede eventualmente convertirse en propaganda de partidos políticos, pero en este momento todavía no hay una situación de esa naturaleza que llevara a una valoración tal y, por lo tanto, lo que se debe hacer es generar la claridad respecto de quiénes son los sujetos activos de determinadas infracciones, y en este caso son los partidos políticos y los candidatos; por lo que reiteró la propuesta que formuló de analizar esto, parece que este programa, o tiene poca afinidad con quiénes están denunciando, pues, es la segunda vez que denuncia varios programas, entonces, estimó que dar claridad será positivo.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que votaría a favor del Proyecto en sus términos, de que se declaren improcedentes las medidas cautelares, pero puntualizó, como lo dijo la Consejera Pamela San Martín, ya hubo una solicitud de medidas cautelares

recientemente donde se denunciaba al mismo programa: "Chacoteando la noticia", en ese momento se estaba denunciando la transmisión de 11 programas donde supuestamente la persona que denuncia dice que se le está calumniado; en aquel momento se dijo que no podía haber pronunciamiento sobre hechos futuros que son de realización incierta, se declaró improcedente la medida cautelar; esta vez el mismo programa que se denuncia, aparentemente también por cuestiones que tienen que ver con calumnia, ahora son 10 programas, entonces, son 21 programas donde supuestamente quien denuncia advierte que hay una calumnia en su contra; entonces, sí llama la atención, porque si bien es cierto, la propaganda electoral de los partidos políticos se da en radio, televisión o la propaganda que fijen o cualquier otra por cualquier otro medio, se podría pensar que los programas que se están transmitiendo, que no son programas, no sería propaganda electoral como tal; estimó que sí se tiene que hacer una reflexión muy importante; en el 2006, cuando aún no se tenían medidas cautelares, no había un procedimiento especial sancionador, uno de los candidatos a la Presidencia se quejaba de la manera en que se estaban refiriendo a su persona en varios promocionales, pero no solamente eran los partidos políticos, también había intervenido otro tipo de organismos, no necesariamente los partidos políticos, y ahí fue cuando la Sala Superior empezó a fijar las reglas de lo que ahora ya se conoce como procedimiento especial sancionador, que fuera algo muy rápido, que se pudiera resolver a la brevedad posible para no causar un daño irreparable a la persona; reiteró que votaría a favor del Proyecto, pero sí es importante dejar sentado que hay que analizar este tipo de circunstancias, porque si son más de 20 programas donde supuestamente se está calumniando a una persona, se debe tener atención, sobre todo porque esta televisora es una televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., y supuestamente es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal; entonces, hay cuidar y estar pendiente de que no se esté utilizando algún medio de comunicación que se tenga al alcance para hacer alguna propaganda en contra de alguno de los contendientes en las elecciones en cualquier entidad federativa; estimó que es un tema que se debe reflexionar, ver cuál sería la postura del instituto y que en este caso llama la atención esta circunstancia.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto, sin embargo, en relación a lo que refiere a la denigración, en otra ocasión ya se había hecho la misma observación de que la denigración ya no está contemplada en la norma electoral, en otros asuntos la propia Unidad había desechado, por lo que cuestionó, por qué no se sigue el mismo criterio de desechamiento por parte de la Unidad, por lo que propuso seguir con el criterio que definió la propia Unidad, que esa parte se retire del Proyecto y que se sobresea por parte de la Unidad la cuestión de denigración; señaló que en la parte donde se aborda el estudio del Internet, lo que refiere a redes sociales, se menciona que la Sala Superior ha confirmado el criterio en relación con lo volitivo, sin embargo, en la última sentencia que fue del día anterior, la Sala Superior, ese argumento

de Internet no se pronunció al respecto, porque el agravio fue inoperante porque no se combatían precisamente las razones por las cuales la Comisión ha determinado ese punto de que es necesario el elemento volitivo; por lo que estimó que no es correcto decir que la Sala Superior ya confirmó esa postura que ha asumido la Comisión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Sobre la reflexión que formuló la Consejera Favela, de la cantidad de programas que se han denunciado y que pudiese llegar a estar una cuestión sistemática, estimó importante que haya un análisis de los programas, pues pareciera indicar que se tendrá eventualmente otra queja posterior relacionada con este mismo programa, sin prejuizar sobre esto, valdría la pena hacer un análisis del contenido de los programas para contar con mayores elementos de si se debieran analizar los hechos denunciados desde otra perspectiva; insistió que debe existir claridad, que actualmente no es un sujeto de infracción, el medio de comunicación aun cuando es permisionario público no es un sujeto de infracción, lo son los partidos políticos y los candidatos, y mientras no se pueda generar un vínculo que lleve a considerarlo un acto de propaganda, reiteró que lo que se debe de señalar con claridad es quién es el sujeto de esta infracción; en torno a la denigración, respetando la postura que señala la Consejera Galindo, estimó que si bien, eventualmente la Unidad puede desechar por una conducta que no es infracción en la normativa electoral, en el supuesto en el que va a traer a la Comisión, una determinación que se asocia a diversas infracciones o presuntas infracciones denunciadas, no es inadecuado que sea la Comisión la que se pronuncie sobre el conjuntos de violaciones que se aducen por parte de los denunciantes, sino que la Unidad eventualmente lo podría hacer, pero si ya está ante la Comisión, lo que le corresponde a la Comisión es pronunciarse, estimó que lo correcto es que en este momento, que esa fue la decisión de la Unidad, la Comisión se pronuncie y no regrese a la Unidad para su pronunciamiento.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: En relación a la propuesta de la Consejera Galindo, señaló que entiende que se admitió por denigración, los hechos denunciados se desglosan en el acuerdo, por lo que preguntó al Secretario Técnico, si la Comisión tendría problemas en decidir, en relación con el acuerdo de admisión, si se decide a favor de la propuesta de la Consejera Galindo, al tener el dato previo de la admisión, por lo que solicitó que le aclarara al respecto.

Mtro. Carlos Ferrer: Confirmó que en el Acuerdo admisorio, cuando se determina la competencia se hace referencia a los artículos 41 y 134 de la Constitución, y se señala que esta autoridad tiene competencia originaria para conocer únicamente de tales conductas, no hay un pronunciamiento expreso o concreto sobre este punto, y la realidad es que ha sido consistente el criterio de la Unidad Técnica en el sentido de que por denigración no se admite y no se analiza ninguna conducta, al margen de que se traiga el acuerdo de medida

cautelar, a manera de precisión, en el sentido que los hechos no se analizan a la luz de figura de la denigración que ya no está vigente en el orden jurídico mexicano desde nuestra perspectiva.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que estaba de acuerdo con la propuesta que hizo la Consejera Beatriz Galindo, porque efectivamente en la página 17 se está citando lo que supuestamente dijo la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos 168 de 2015 y 169 que también tenía que ver con un asunto promovido por la misma persona en relación con este programa de “Chacoteando la noticia”; efectivamente, en la página 28 de la sentencia de la Sala Superior, lo que tiene que ver con Internet no se hace ninguna precisión en cuanto al carácter volitivo del mismo, porque lo que dice es que los actores ni siquiera combaten la totalidad de los argumentos contenidos en el Acuerdo, relacionados con esta cuestión de la transmisión o difusión, sino de los mensajes de este programa de televisión en Internet, estimó que la Consejera Galindo tiene razón al respecto; en relación con que la Unidad Técnica no sobreseyó o desechó esta parte de la denuncia en relación con la denigración, creo que sí es un criterio que la propia Unidad Técnica ha ido siguiendo en otros asuntos y lo debería de haber hecho; pero estimó que como no lo hizo y por una cuestión de economía procesal, era viable que esta Comisión se pronunciara en el sentido que viene en el Proyecto, pero sí recomendar al Secretario Técnico que aplique el mismo criterio en todos los casos en los que venga una supuesta denigración, cuando finalmente esto ya no está dentro de nuestro ordenamiento, y también como se comentó hace un momento, que se hicieran todas las investigaciones necesarias para poder mandar el expediente a la Sala Especializada, también recomendó que se investiguen todas estas cuestiones que están denunciando; por ejemplo, el tipo de televisora que es, quiénes intervienen en su órgano de decisión, y valorar todos los elementos de los programas, que hasta el momento van por lo menos 21 programas denunciados, sin prejuzgar de si tiene razón o no, sí hay que investigar lo mejor que se pueda.

Mtro. Carlos Ferrer: Preciso que este mismo asunto tiene un precedente en términos muy similares, y el día anterior, 21 de abril de 2015, se celebró la audiencia de pruebas y alegatos, el primer expediente está en la Sala Regional Especializada y desde la perspectiva de la Unidad Técnica, ese expediente va con todas las constancias que ha señalado la Consejera Favela en términos del Consejo de Administración de la televisora, los principios que rigen la programación, así como toda la documentación atinente, para que la Sala Regional esté en condiciones de determinar lo que en derecho corresponda, lo anterior lo mencionó porque está íntimamente vinculado con lo que mencionó la Consejera Favela y con este asunto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Mencionó, para ser congruentes con el asunto anterior, también de “Chacoteando la noticia”, detectó que la vez pasada no hubo un apartado de denigración como el que ahora hay entre la página 12 y 13, por otra parte, tampoco se desechó sobre denigración en el asunto anterior, por lo que llamó a que exista consistencia en que ciertamente se deseche desde la Unidad Técnica, o bien, que los proyectos lleguen para que se pronuncie la Comisión sobre ello, pero que se mantenga consistencia al respecto; en el caso concreto, cuestionó qué procedería, pues si ya está aquí, se manifestó por ya votarlo con lo que se ha incluido, sobre todo porque de la lectura que hizo el Secretario, no se advierte el tema expreso de la denigración con un asunto en la admisión; sin necesidad de traer de nuevo los argumentos expuestos la ocasión anterior, entre la Consejera San Martín y él, sobre si las personas morales pudieran ser sujetas de recriminación por calumnia, pues estimó que sí podría recriminarse a las personas morales el que pudieran calumniar en un contexto electoral, ya estuvieron manifestadas las razones en aquella ocasión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preguntó al Consejero Ruiz cual sería el fundamento de que las personas morales pueden cometer calumnia.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Explicó que no porque no exista el mecanismo de garantía, no se puede aceptar que no se van a proteger derechos, si el derecho a no ser calumniado es reconocido; si no existe un mecanismo para hacer valer ese derecho, eso no debe de ser obstáculo para que una autoridad actúe; por lo que añadiría a su respuesta anterior, que más allá del fundamento expreso, no se podría detener como autoridad, de impartir justicia materialmente, porque no haya un mecanismo de defensa expreso en la ley.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: En relación a la propuesta que formuló en cuanto a la denigración, comentó a los Consejeros integrantes, que si consideraban que ya se está en posibilidades para pronunciarse y para no retrasar, señaló que no se opondría, pero insistió que es la segunda ocasión en la que ha hecho esta observación.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Estimó que hay una cuestión de fondo que sí es importante ver a partir de lo que señala, que es una discusión relevante, que es el derecho a no ser calumniado, pero también se tiene que ver qué es la calumnia, la cual es una limitación, no una libertad, lo que ese derecho hace es limitar otra libertad, no se puede ver solamente el derecho de un lado, sino también el otro derecho cuyas limitaciones deben estar expresamente señaladas en la Constitución, según incluso todos los criterios internacionales que existen, los derechos no pueden ser limitados más allá de lo que expresamente se prevé como limitaciones, la calumnia está prevista como una limitación al

derecho de libertad de expresión, pero está prevista para los partidos políticos; puede haber condiciones y ocasiones, eso es lo que solicitó, ser cuidadosos, porque puede haber condiciones en las que hay una especie de simulación o de fraude a la ley, en que se puede colocar otro sujeto que en principio no sería sujeto de esa limitación en esa condición, no desconoce que eso puede ocurrir y que se debe estar alerta, por ese motivo, cuando se señaló que son diversos programas, propuso que se analice cuál es el contenido de estos programas; puede ser una cuestión de poca tolerancia del denunciante, que sí haya una cuestión que llame la atención en torno a esto, que pueda llevar a que estos hechos se conviertan en una especie de propaganda en razón de la contienda electoral y en razón de algún partido político, entonces sí se podría ligar, pero la afirmación en sí de que una persona moral puede ser sujeto activo de la calumnia, precisamente porque la limitación está acotada tal cual a los partidos políticos y a los candidatos en el marco del derecho electoral, le causaba preocupación, puede haber otras vías de daño moral por la vía que pueden hacer valer otras cuestiones.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si era aprobado el Proyecto de Acuerdo listado en el punto 2 del orden del día, en los términos propuestos, con las adecuaciones que se refieren al tema de Internet para que se ajusten a la sentencia de la Sala Superior.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRI/CG/189/PEF/233/2015 y su acumulado UT/SCG/PE/CAPA/CG/190/PEF/234/2015, en el sentido de declararla improcedente, con el voto concurrente anunciado por el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del asunto listado en el punto número 3.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 20 de abril de 2015, Jesús Salvador Valencia Guzmán presentó escrito de queja en contra del PAN, por la supuesta difusión del promocional intitulado "Testimonio uno D.F." en televisión y radio, que dice lo calumnia, solicitando como medida cautelar la suspensión inmediata del referido promocional; en el Proyecto se propone la improcedencia de la medida cautelar en virtud de que el material denunciado no puede considerarse como una calumnia en contra del quejoso, ya que bajo la apariencia

del buen derecho, las frases que contiene, vistas en lo individual y en su conjunto, así como sus imágenes, se refieren a la postura, opinión o cuestionamiento del partido político en torno a que el quejoso, entonces Delegado de Iztapalapa, es dueño de una residencia de lujo, lo que no puede considerarse como una imputación de hechos o delitos falsos con impacto en el proceso electoral; no pasa inadvertido que el quejoso refiere que se utilizó su imagen sin su consentimiento, situación que no es suficiente para determinar el otorgamiento de la medida cautelar solicitada, ya que tal hecho no constituye por sí mismo una violación en materia de propaganda político electoral, en virtud de que no se trata de un promocional que lo calumnie por las razones mencionadas, y al tratarse de una persona con proyección pública, por lo que se determina improcedente la solicitud de adoptar las medidas cautelares.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el Proyecto de la cuenta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó compartir el sentido del Proyecto, por las razones que se contienen en él.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó no estar de acuerdo con el sentido del Proyecto, pues su postura ha sido que cuando en algún promocional pautado por algún partido político, se hace alguna imputación de lo que pudiera ser la comisión de algún delito, entonces se estaría en una situación de calumnia; consideró que el spot que se está denunciando puede caer en esa hipótesis, porque primero dice, “qué opina de que el Delegado de Iztapalapa tenga su residencia en Jardines del Pedregal”, muestran la fotografía del denunciante, y una supuesta fotografía de la casa a la que están haciendo referencia, y dice, “Con el Sistema Nacional Anticorrupción, que impulsó el PAN, cambiemos el rumbo con buenas ideas. No al enriquecimiento ilícito”; reiteró los argumentos en el caso del mensaje que hacía referencia a otra persona, donde se le imputaba una cuestión de relojes, porque están prácticamente las mismas frases sobre “El Sistema anticorrupción”, y después dice “No al enriquecimiento ilícito”; entonces, se entiende que se encuentra la referencia del Delegado de Iztapalapa, y que tiene una residencia en determinada zona, además aparece su fotografía, lo están vinculando con esas frases, y una de esas frases precisamente es “Enriquecimiento ilícito”, que podría ser constitutivo de un delito; el antecedente que tenía que ver con los relojes, donde se concedió la medida cautelar, fue confirmada por la Sala Superior en el recurso 165/2015; entonces, analizando el promocional en su conjunto por las imágenes, por la referencia a una persona en concreto que es el Delegado de Iztapalapa, y por lo que dice el promocional al hacer estos señalamiento, y después hablar de ese Sistema, parecería que éstas también imputándole corrupción, pero sobre todo a la frase que dice “No al enriquecimiento ilícito”, señaló que su postura era coincidente con lo que sostuvo en el Acuerdo 73/2015, en el

Acuerdo 82/2015, que tenía que ver con “agua” y “moches”, y otros más que se han revisando por esta Comisión, donde las frases que se emplean y el contexto del mensaje, puede advertirse la imputación de algún delito, se estaría dando la calumnia y por lo tanto sería necesario suspender la transmisión de este promocional que está solicitando la persona que es el delegado de Iztapalapa en el Distrito Federal.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó la proyección.

**(Proyección de spot)
(Audio de spot)**

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó estar a favor del Proyecto, y consideró importante que se analice, lo que se está frenando en el debate; los dos temas que se señalan son dos temas de amplio interés público en la Ciudad de México, el tema de la Línea 12 del Metro, es un tema que ha estado en el debate, en el espacio público y que perfectamente puede ser cuestionado o criticado por parte de un partido político; dice acabemos con la corrupción, y no al enriquecimiento ilícito; son afirmaciones, pero no se le están imputando a nadie en particular, para que haya una imputación de calumnia tiene que haber un sujeto al que directamente se le están imputando, no se le están imputando a ningún sujeto en particular, cuestionó a quién se la están responsabilizando por el tema de la Línea 12 del Metro, se construyó en la época de Marcelo Ebrard, entonces se asume que es a Marcelo Ebrard o porque se inauguró en la época de Mancera, entonces se le están atribuyendo a Mancera; no hay ninguna referencia de a quién se le está atribuyendo eso que se puede decir que es calumnioso, señala la Consejera Favela, que tiene las frases: acabemos con la corrupción y no al enriquecimiento ilícito, sí tiene esas dos frases, pero en la parte de la Línea 12 del Metro, que los gobiernos del PRD han gastado más de 40 mil millones de pesos en construir la Línea 12, preguntó qué se le está imputando y a quién, sobre el delegado de Iztapalapa y que tenga su residencia en Jardines del Pedregal, cuestionó si tener una residencia es la imputación de un delito, aceptó que dice posterior a eso, acabemos con la corrupción y no al enriquecimiento ilícito, son afirmaciones, pero también dice que con el Sistema Nacional Anticorrupción que impulsó el PAN cambiemos el rumbo con buenas ideas; está haciendo un llamado lo que en su consideración impulsa este Sistema Nacional Anticorrupción; señaló que no se puede limitar que estos temas sean discutidos en el espacio público, cuando no hay una imputación de ningún delito a nadie, si hubiese una imputación de un delito, entonces que se baje el spot, que se limiten las libertades, pero si no hay la imputación de ningún delito a nadie, no se debe eliminar del diccionario de la propaganda política, acabemos con la corrupción o cualquier término que pudiese ser delictivo; concedió que enriquecimiento ilícito, corrupción, robo, no se debe imputar a nadie, eso es calumnia y está prohibida, pero si no se le está imputando a nadie,

o a alguien en particular, sí vale la pena analizar las decisiones que se están tomando y el impacto que estas decisiones tienen en un Proceso Electoral que durará 60 días, en el que es el espacio propicio para el contraste de ideas, el contraste de opiniones, el contraste de posturas y posiciones en torno a temas de interés público; si eso no se permite en la propaganda de los partidos políticos por cuidar en demasía la honra de alguien que al parecer es aludido en el promocional donde se hacen referencia a estas críticas, parecería que lo que se hace es no permitir que las y los ciudadanos cuenten con elementos suficientes para el contraste, para poder emitir un voto libre, un voto informado, un voto razonado, eso es una de las cuestiones que se tienen que garantizar; insistió que la libertad de expresión no solamente tiene la vertiente del que la emite, también tiene la vertiente del que la recibe, no se debe asumir que los ciudadanos no pueden conocer la mitad de las cosas que ya conocen, porque de hecho todos estos escándalos son escándalos conocidos, no van a dejar de ser conocidos por las y los ciudadanos; las imputaciones que hay hacia el delegado de Iztapalapa están en el espacio público, el que no estén en un spot no hará que no se conozcan, pero lo que sí hace el aparecer en un spot, es que refleja la postura de quien está señalándolo y quien lo está criticando, para que las y los ciudadanos puedan ver qué opinan respecto a esta postura; la ciudadanía decidirá si no están proponiendo nada, tener afinidad a la crítica; son distintas las formas en la que los ciudadanos lo reciban, lo que no se puede, es limitar esa posibilidad de que lo reciban; han pasado cerca de 20 días de campaña y esta Comisión ha decidido que se suspenda la difusión de algunos spots, estimó que en 20 días haber suspendido la difusión de esos spots, parece que no se está permitiendo que fluyan las ideas bajo una interpretación muy amplia de lo que puede significar imputar un delito; quienes están siendo señalados en este spot, es un delegado de una Delegación Política en el Distrito Federal, esa calidad está sujeto al escrutinio público y en esa calidad se debe permitir la crítica, y si el señor considera que lo que se está diciendo no es veraz, puede contar con los espacios necesarios para dar su propia versión y para informar a la ciudadanía, pero eso es parte del debate democrático que se tiene que garantizar, y con decisiones como suspender este tipo de propaganda, no se está tutelando de la mejor forma posible.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que bajo la misma postura que ha sostenido en otros asuntos, no comparte el sentido que se propone para improcedencia de la cautelar, pues la libertad de expresión tiene un límite que en la materia electoral expresamente lo establece la Constitución y la ley, que es la calumnia; en este caso se actualiza, si se toma las referencias que están en la sentencia de la Sala Superior, el SUP-REP-165/2015 a través de la cual se confirmó la medida cautelar que se adoptó en relación con el spot de los relojes, hay expresiones similares que la propia Sala Superior ya dijo que sí llevaban a considerar una calumnia; en referencia a los argumentos de la Consejera San Martín, la Sala Superior al analizar esa medida cautelar que fue impugnada, dijo que más allá de que

hoy en día la corrupción en el desempeño público sea un asunto en el debate público, un tema de actualidad y una exigencia ciudadana, a la luz del principio de la apariencia del buen derecho, no reviste un carácter meramente informativo y deliberativo en tanto que pueden aplicar una exposición negativa más allá del debate electoral; y determinó en aquel asunto lo que tomó para considerar que sí se actualizaba la calumnia, era que estaba mencionando dirigentes partidistas, en este promocional se habla de gobiernos del PRD, de presuntos altos funcionarios, se hace mención al Delegado de Iztapalapa que incluso es obviamente el denunciante, ahora con su carácter de candidato a diputado Federal, las expresiones que se consideraron en aquel spot, para considerar que efectivamente rebasaba los límites de la norma, y que no debería permanecer su difusión, era entre otras, enriquecimiento ilícito, el cual aquí también se encuentra en este promocional, entonces, en su contexto el análisis del promocional lleva a esa conclusión porque hay una imputación.

La Consejera San Martín mencionó que no hay ninguna imputación, pero sí la hay, pues por un lado refiere sobre gobiernos del PRD, eso no es concreto, pero después menciona que el Delegado de Iztapalapa tiene inmuebles de alto costo, ese es el sujeto imputado, el denunciante, y termina diciendo, No al enriquecimiento ilícito; la conclusión es que el Delegado de Iztapalapa, ahora candidato a diputado, adquiere bienes a través de un enriquecimiento ilícito, ahí es donde constan los elementos que llevan a concluir que sí hay una calumnia en el contenido del promocional; y estimó que fluyen las ideas y con ello el debate también, como refiere la Consejera San Martín, porque en este momento el promocional denominado aguas, fue recortado, después de la medida cautelar que se adoptó por esta Comisión, se volvió a difundir ya quitándole los elementos que se habían considerado fuera de la norma, así como el de los relojes también; entonces, los temas centrales, que es a lo que refiere la Consejera San Martín, siguen en el debate y siguen fluyendo las ideas, en este caso y por las razones que mencionó, es que no está de acuerdo con el sentido del Proyecto, sino que debe concederse la medida cautelar siguiendo los criterios ha sostenido en otros asuntos similares.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Externó que no compartía los posicionamientos mencionados, porque si se atiende al análisis concreto del fraseo, sí es identificable el sujeto, el Delegado de Iztapalapa, y en el mismo momento aparece una foto, pero después, no hay una imputación, porque dice, “Tiene su residencia en tal lugar”, y residencia, según el Diccionario de la Real Academia Española: es el lugar en que se reside, casa en que se vive, es decir, no se está diciendo que compró una residencia en Jardines del Pedregal, sino que ahí vive; consideró que esa pregunta es una especie de señalización, en el debate público, un contraste, que alguien que gobierna una delegación con ciertas características, vive en otro lugar con otras características muy distintas, ese es uno de los sentidos que se

puede derivar del spot, estimó; por otro lado, se ha acudido al REP/165, la Sala Superior, estaba pronunciándose sobre el de “Londres”, y sobre el de “Pornografía infantil”; y ha cambiado y está siendo otra vez aperturista de crítica desinhibida; entonces, no van a ser una gran guía las resoluciones de la Sala Superior, sería mejor pensar como Comisión, qué criterios fijar y qué línea mantener y seguir; la resolución REP-165/2015, dice muy poco; unieron los fraseos con el sujeto, podría haberse dicho más de porque era calumnia, simplemente que porque esas frases le aplicaban al sujeto, eran tres frases en el de “Relojes”: “Devuelvan lo robado”, “Enriquecimiento ilícito”, y “Corrupción”; aquí solo es una al final, y que vuelvo al punto, no se dice: “No al enriquecimiento ilícito”, como el que se acaba de presentar; se cierra de forma muy genérica: “No al enriquecimiento ilícito”, estimó que no hay una imputación, y agregó que el artículo 224 del Código Penal Federal sobre Enriquecimiento ilícito, pues no encaja el fraseo del spot con esa figura; pues este señala que cuando el servidor público no pudiese acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño; en el spot no se hace referencia a nombre de quién está esa residencia; es complicado sostener que el fraseo encaja en la definición de “Enriquecimiento ilícito”, entonces por estas razones, consideró válido maximizar el debate y dejar que este spot siguiera al aire.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Externó que las razones que se dan de dónde se advierte la calumnia, es lo que le genera tal preocupación; concedió que hay sujeto determinado a quien se alude en el spot, y después habla del Sistema Nacional Anticorrupción, y dice, no al enriquecimiento ilícito, pero no hay un vínculo intermedio; por ese motivo señaló que hay palabras que se proscriben de los spots de los partidos políticos, porque si hay un sujeto identificable y hay una referencia de enriquecimiento ilícito, con independencia de cómo esté dada esta referencia de enriquecimiento ilícito, se asume que se está calumniando a ese sujeto que fue aludido, eso es lo que le genera preocupación y por eso mencionó que parece que se están proscribiendo palabras o frases, porque cuando hay un vínculo tan abierto, cuando no hay una causalidad entre las distintas partes en el spot que lleven a suponer que existe una imputación dirigida a él, incluso sin compartir esa visión, se está generando una preocupación.

En relación a lo comentado por la Consejera Galindo, que el debate continua fluyendo en las ciudades, porque los partidos han sacado otros materiales, pero el sistema que tiene esta Instituto para sustituir spots, los partidos políticos los pueden presentar los días sábado o lunes, si ellos intentan subir cualquier otro promocional en cualquier día que no sea sábado o lunes, no lo pueden subir y los spots están al aire viernes y sábado el que es el primer día y del domingo al jueves el otro, si se suspende la difusión del domingo jueves, pierden la posibilidad casi de una semana de tener un mensaje al aire, esa es la afectación

a que fluyan las ideas; suspender un spot no es porque no lo puedan volver a subir modificando cosas, es porque hace que tenga que estar fuera de la discusión un determinado mensaje, y hay una determinada estrategia de cada uno de los partidos políticos, y esa es una parte que se tiene que garantizar, excepto cuando se esté ante una trasgresión directa a lo que está prohibido por parte de la Constitución; por eso, apeló a que se analice nuevamente cuál es el mensaje que tiene este promocional, el mensaje solamente identifica al delegado y al final cuando está hablando del Sistema Nacional Anticorrupción, dice: no al enriquecimiento ilícito, estimó que estas interpretaciones, son muy amplias y afectan el derecho a los partidos a comunicarse, a las estrategias de los partidos y afectan el derecho de las y los ciudadanos a conocer las distintas opciones políticas y lo que proponen en el marco de una campaña electoral; estimó que este es el momento, en el que se tiene que tener más apertura al debate público, en el que se tiene que ser más tolerantes y más garantistas de las libertades que son inherentes al sistema democrático.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Reiteró que no se está limitando la libertad de expresión, ni el debate de temas que son de interés de la sociedad, ni la intención es que no se conozcan los hechos que ya están en el debate público, como se afirma, hay una cuestión que la propia Constitución en el artículo 41 lo toma como un límite a la libertad de expresión y es la calumnia, no se está limitando que no se debata acerca de los temas de interés general, sino que la única circunstancia es que se tiene que cuidar o velar porque no se rebase ese límite, que no se rebase la libertad de expresión y que pueda estar en una cuestión de calumnia.

Respecto del enriquecimiento ilícito, tendría que estar únicamente esa frase, podría ser imputable al servidor público, en este caso el Delegado de Iztapalapa, porque el propio tipo penal del Código Penal Federal dice que se sanciona a quien con motivo de su empleo o comisión en el servicio público haya incurrido en enriquecimiento ilícito y existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiera acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes, entonces, el hecho de que en un promocional se haga una pregunta, relacionada con que el Delegado de Iztapalapa tenga su residencia en determinada colonia, la cual se sabe que es una zona de bastante plusvalía, y después se comente del Sistema Anticorrupción, y sobre todo la frase “No al enriquecimiento ilícito”, consideró que esa es la imputación directa a esta persona.

Puntualizó que se está resolviendo de una manera preliminar, es una cuestión solamente de un examen preliminar para ver si procede o no que se adopten medidas cautelares, entonces se le podría estar imputando un delito, concretamente el de enriquecimiento ilícito; recordó que en todos los casos en los que se han denunciado promocionales en los que se

les está imputando la comisión de un delito a los funcionarios públicos o a las personas que están denunciando, se ha tomado el mismo criterio y así se ha suspendido la difusión de distintos promocionales, esto porque se está dando cumplimiento a lo que dice la propia Constitución y lo que dice la ley; consideró que lo mejor sería que estos tiempos que se asignan en radio y televisión, que también se utilizaran para mandar mensajes en relación con la plataforma electoral, con lo que van a hacer si es que llegan a acceder al cargo de elección popular; reconoció que hay algunos mensajes donde están utilizando ciertas estrategias, eso no se critica, pero sí cuando se imputa un delito a una persona y cuando no existe una sentencia condenatoria; reiteró que se trata de una medida preventiva que dejará de tener vigencia en el caso de que la Sala Superior la revoque, o bien que en el fondo la Sala Especializada diga que no existe ningún tipo de infracción.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Comentó que respecto a los argumentos que expresó para sostener que debe de concederse la cautelar, y el hecho de que haya mencionado algunos de los argumentos de la propia Sala Superior, aclaró que el criterio no lo sigue porque lo diga la Sala Superior, sino porque ahora es su convencimiento; si la Sala Superior revoca alguna cautelar, se apartara del criterio que haya adoptado en esa cautelar que se revoque porque no tiene caso seguir sosteniendo un criterio que se sabe lo llegará a revocar el Tribunal; entonces, los criterios que sostiene, son porque es su convicción hasta en tanto la Sala Superior diga como máximo órgano jurisdiccional en la materia, que es incorrecto su criterio; cuando refería a que siguen fluyendo las ideas, no es por el hecho de cómo se encuentra diseñado el sistema de pautado, sino que refería a qué el tema principal que se ha abordado en cada uno de esos promocionales debe ser difundido en cuanto a generar un debate y generar opinión entre la ciudadanía, que se volvieron a presentar promocionales con los temas centrales, pero sin las expresiones que se ha definido por la Comisión correcta o incorrectamente, pero se ha definido que no eran acordes a la norma, pero el tema central continuó en los promocionales; puntualizó que la Sala Superior en la sentencia que mencionó, en varias partes de la misma dice que los promocionales se deben analizar en su contexto, de acuerdo al contexto en su integralidad, entonces, no va a fraccionar imágenes o frases, sino que es un análisis en conjunto, lo que se transmite con las diversas expresiones y contenidos, lo que la lleva a concluir que, no importa si es una expresión la que pueda llegar a ser la calumnia o si son tres, como en el caso de los relojes, o si no se advierte un vínculo; analizando el contexto en su integralidad, es que concluye que sí se actualiza ese límite a la libertad de expresión que es la calumnia.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Entendió que la Consejera Galindo no se refiere al sistema de pautado, pero la forma en cómo funciona el que los partidos puedan subir la información y que ésta pueda estar al aire, sí resulta relevante para la forma en como fluyen las ideas, la información y cómo el debate debe estar abierto; sobre lo que decía la

Consejera Favela de que es enriquecimiento ilícito, señaló no tener ninguna duda sobre el tipo penal, como cuando se menciona que devuelvan lo robado, si bien, la palabra robado es un tiempo verbal del tipo penal de robar, y que exista el delito, no significa que se actualice, ni que se impute; podría tener la imputación de un delito, pero la Constitución no prohíbe expresiones que pudiesen calumniar, sino que prohíbe expresiones que calumnien; no se trata de que si se vinculan y si se analiza de cierta manera, posiblemente se llegue al delito de enriquecimiento ilícito, pero éstas son especulaciones de que digan, qué opinas de que el señor vive en tal colonia, no otra cosa, después se menciona lo del sistema nacional anticorrupción del PAN, para acabar con todas estas cosas, No al enriquecimiento ilícito, no están diciendo que él se enriqueció ilícitamente; cuando se empieza a vincular estas dos frases, no es el contexto integral del spot, se trata de palabras que se encuentran contenidas en un spot; lo que se está haciendo es que no se puedan decir ciertas palabras en un determinado spot.

Y en relación a que alguien considere que lo mejor en el debate democrático sería que se hicieran propuestas y que se dijera qué es lo que se va a hacer, pero los partidos puedan hacer la propaganda y pueden difundir sus ideas, sus proyectos, propuestas, opiniones y sus juicios, de la forma que consideren que es la mejor forma de comunicarse con las y los ciudadanos, que eventualmente los castigarán o los premiarán con el voto el día de las elecciones.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Reiteró que en el promocional no se dice ni implícitamente que haya adquirido éste ex delegado dicha residencia, no compartió que se unan frases tan separadas en un spot, bajo el pretexto que se tienen que analizar en el contexto; estimó que si de contexto se habla, se tendría que ubicar en el seno de qué sociedad se están difundiendo estos spots, consideró que es una sociedad que requiere debatir más, contrastar sus ideas, sus visiones del país y ese contexto no tendría que ser omitido; estimó que en esta Comisión ha habido asuntos en que el estándar ha sido muy bajo, en este caso por la afirmación de que tiene una residencia en cierto lugar, o el asunto de que se presumen relojes caros, o de que se protege a dueños de guarderías, y por ese solo hecho de estar inserto en un spot donde se mencionen determinadas palabras que sí podrían constituir delito, por ese sólo hecho se está considerando que hay calumnia; consideró que se tendría que sólo actualizar la procedencia en aquellos casos en que el fraseo perfectamente encuadre, que se le hace a alguien o sobre alguien, con una definición de un tipo penal que quepa con naturalidad, que no se tenga posibilidad de interpretarlo tan difícilmente, como para sostener que en ese caso aplica la calumnia.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó que no comparte que las frases tengan que estar unidas para de ahí concluir si es o no calumnia, insistió que el contexto es el todo en

su integralidad, en su conjunto, y así es como los valoró, no fueron los relojes, ni ahora es la residencia, sino las frases que sobre ese tema se contienen en el promocional, consideró que los criterios que los colocan en posturas contrarias no se van a superar, cuando menos en corto tiempo, están muy definidas las posturas de cada uno en cuanto a la calumnia y se continuara hasta en tanto no haya una definición del Tribunal Electoral que lleve a cambiar de criterio.

Consejera Electoral Adriana Favela: Insistió que los promocionales se tienen que analizar en su conjunto, de manera integral, sin que se analice frase por frase o palabra por palabra, en este caso, qué importancia tendría entonces, que el Delegado de Iztapalapa tuviera una residencia en determinada colonia, si no se le vincula con enriquecimiento ilícito, por eso se tiene que analizar en su conjunto, e insistió que no se está limitando la libertad de expresión, ni el debate de los temas de interés para la sociedad, pero sí se debe de cuidar que no se rebase los límites que tiene la libertad de expresión y que precisamente es la calumnia; no se puede decir que hay una calumnia, pues aquí se hace un estudio preliminar, pues la Comisión de Quejas solamente hace un estudio preliminar para ver si procede o no las medidas cautelares, ya la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se podrá pronunciar sobre el fondo y ya determinar con precisión si hay calumnia o no; este mismo criterio, en su caso, lo ha sostenido en varios spots, el de los “relojes”, en “agua” y “moches”, donde también se estaban haciendo la imputación, desde su perspectiva, de un delito a las personas que se refería el spot. Y cuando no hay ningún tipo de imputación de algún delito, los promocionales han seguido transmitiéndose sin ningún problema; es el criterio que ha adoptado y si la Sala Superior determina que este criterio no es el adecuado, pues, en su caso ella acatará lo que la Sala Superior en su momento diga, pero hasta ahora, lo que se tiene notificado es el recurso que resolvió el SUP-REP-165/2015 donde confirmó la medida cautelar que se emitió en relación con el mensaje conocido como: “relojes y casas”.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se tome la votación correspondiente, con las propuestas formuladas.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si era aprobado el Proyecto de Acuerdo enlistado en el punto tres del orden del día en los términos originalmente propuestos.

El Proyecto fue rechazado por dos votos, con el voto a favor del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, en consecuencia, el Proyecto se reformulará en el sentido de declarar procedente la medida cautelar a efecto de que se suspenda la difusión del spot materia de la queja.

Acuerdo: Por mayoría de dos votos de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera y la Consejera Presidenta Beatriz Eugenia Galindo Centeno, se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/JSVG/CG/195/PEF/239/2015, en el sentido de declararla procedente, con el voto en contra del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del último de los asuntos listados.

Mtro. Carlos Ferrer: Reseñó que el 17 de abril de 2015, se recibió escrito signado por el representante de MORENA ante el Consejo General, mediante el cual denunció la presunta promoción y adjudicación de programas de gobierno en contra del Partido de la Revolución Democrática, mediante la difusión de los spots de radio y televisión denominados: “Tu voz es nuestra voz, tres transporte” y “Tu voz es nuestra voz, tres apoyo”, cuyo contenido al decir del quejoso es contrario a derecho, solicitando el dictado de medidas cautelares; a juicio de la Unidad Técnica se considera improcedente la adopción de medida cautelar, en virtud de que del análisis integral y contextual de los promocionales materia de la queja, no se aprecian elementos, datos, imágenes o características que incidan o puedan afectar en la equidad en el Proceso Electoral Federal o Locales Concurrentes, en el actual periodo de campaña Federal y Local en Tabasco, de acuerdo con las razones que en el Proyecto se exponen.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó la proyección del promocional.

(Se proyecta video)

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que comparte el sentido del Proyecto, consideró adecuado lo que propone porque más allá de que existe una jurisprudencia de la Sala Superior del 2009, que claramente habla de que la propaganda político electoral de los partidos políticos puede aludir a los logros de gobierno de los gobiernos emanados de sus filas, es una jurisprudencia que incluso es razonable, porque es un mecanismo de comunicación en el que no se dice lo buenos que van a ser, sino que permiten que se contraste contra lo que se ha hecho, y al poder contrastar contra lo que se ha hecho, dota a las y los ciudadanos de mayor información para optar o no por apoyar a una determinada

fuerza política; estimó que bajo ninguna circunstancia debiesen suspenderse promocionales, no éstos nada más, sino todos los promocionales que ha habido en conjunto, que lo que promueven son logros, que por mucho que sean de gobierno, son logros de gobiernos emanados de determinadas filas; solamente en el Proyecto, en la página 17, se podría eliminar el segundo párrafo que dice que si bien los promocionales contienen elementos o referencias de supuestos programas que llevan a cabo los gobiernos emanados del PRD, lo cierto es que los partidos no son sujetos que legalmente ejercen esos programas de desarrollo social, consideró que esa parte no es relevante para efectos del análisis que se está realizando y que puede generar una especie de confusión en el contexto, sugirió sólo que se suprima ese párrafo, y en el resto estuvo de acuerdo con el sentido del Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto porque en los promocionales se hace referencia a programas sociales emanados de gobiernos del PRD, lo cual es totalmente permitido, inclusive hay una jurisprudencia de la Sala Superior donde dice que los partidos políticos pueden hacer referencia a los programas de gobierno en sus mensajes, estimó que estos dos promocionales están ajustados a derecho; también puntualizó que en la página 16 se dice que el promocional atiende también al derecho de la población de recibir información relativa a tales programas, estimó que el promocional no tiene como finalidad informar a la población para que puedan acceder a tales programas, sino hacer una apología de que sus gobiernos han podido lograr esta clase de programas; por lo que esa frase está de más, y sobre la propuesta de suprimir el párrafo que ha señalado la Consejera Pamela San Martín en la página 17, estuvo de acuerdo, no es necesario y finalmente lo importante es que se está haciendo alusión a programas que supuestamente emanaron de gobiernos perredistas, el cual se apega a lo que está establecido en la norma y a los criterios de la Sala Superior.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto por las razones que han expuesto las Consejeras, puntualizó que en este promocional se determinó una medida cautelar procedente por ser difundida en periodo de intercampaña en la cual estaba prohibido este tipo de mensajes, por último solicitó que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si era aprobado el Proyecto de Acuerdo listado en el punto cuatro del orden del día en los términos originalmente propuestos, con la fe de erratas circulada, así como con las observaciones formuladas por la Consejera San Martín y la Consejera Favela.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/197/PEF/241/2015, en el sentido de declararla improcedente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión.

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICA DE LA COMISIÓN**